OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

ALCANCE DEL OBJETO:

Construir las obras de infraestructura para la movilidad requeridas para la Terminación de las obras de la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 (avenida Circunvalar del Sur hasta la avenida Manuel Cepeda Vargas), en el Grupo 2 comprendido entre la avenida Bosa y la avenida Villavicencio, cuyo objetivo principal es la adecuación integral de la Troncal, Avenida Ciudad de Cali, al Sistema Transmilenio, teniendo en cuenta la recuperación del espacio público y los demás componentes que hacen parte del presente proyecto. Una vez culminada la ejecución de obras dentro del alcance se contemplan todas las Obras y Labores de Mantenimiento sobre la totalidad de las Obras de Construcción contenidas en el límite de intervención del proyecto.

El proyecto Avenida Ciudad de Cali, Tramo 1, Grupo 2, se encuentra ubicado entre la calle 61 A sur y los límites finales se encuentran entre las calles 42 F sur y 42 B bis sur, de conformidad con las coordenadas establecidas en el numeral **3.5 "Lugar de ejecución del contrato"**, contenidas en la **Tabla 2** del presente documento.

Por lo anterior, el contratista deberá realizar un diagnóstico detallado en la Fase de Preliminares, en donde establezca el estado de condición funcional y estructural desde todos los componentes técnicos aplicables, de las obras y desarrolladas bajo el contrato de obra IDU-1647-2020, el cual deberá ser verificado por la interventoría. En el informe de diagnóstico se determinará, que actividades se requieren para que esas obras cumplan las especificaciones y características solicitadas en los diseños y el cumplimiento de las metas físicas establecidas (obras para reconstrucción). Adicional en esta Fase de preliminares el contratista Revisará, validará, ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños, lo anterior conforme el manual de gestión precontractual en el numeral 9.2 literal A ESQUEMA 2 del manual de contratación V.20 y lo mencionado en el memorando de maduración.

Durante la fase de ejecución El Contratista, deberá culminar las obras civiles, urbanísticas y de infraestructura, con el fin de habilitar completamente el corredor para la operación del Sistema Transmilenio y construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad del proyecto. Además, deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos que se encuentren en el área de influencia del proyecto, así como con los proyectos que se encuentren propuestos para la misma.

Finalmente, El contratista deberá de manera permanente, durante la Etapa de Mantenimiento, realizar los trabajos de conservación, limpieza y reparación de lo ejecutado durante la fase de Ejecución, que sean necesarios para mantener el estado de condición.

En ese sentido y considerando los antecedentes mencionados anteriormente, el presente proceso de selección tiene por objeto culminar las obras pendientes.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los apéndices técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Es importante destacar que el presente proceso de selección corresponde a la **terminación de una obra previamente declarada caducada**, en la cual se deberán culminar las actividades pendientes de ejecución. Algunos tramos del proyecto presentan **avances parciales de obra**, mientras que otros **no registran ejecución**, por lo que el contratista deberá realizar las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para completar integralmente las obras, garantizando la funcionalidad, calidad y continuidad del corredor vial de acuerdo con las condiciones existentes y los lineamientos del Instituto.

Delimitación del alcance del contrato:

El alcance de las obras de CONSTRUCCIÓN y de RECONSTRUCCIÓN[1] que debe realizar el contratista será el que resulte de la revisión, validación, ajuste, actualización y, de ser necesario, elaboración de los estudios y diseños adelantados durante la Fase de Preliminares, una vez estos sean aprobados por la Interventoría y cuenten con la no objeción del IDU, conforme a lo previsto en el contrato.

Es responsabilidad del CONTRATISTA la construcción de las obras nuevas que ejecute (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN), así como de los trabajos de reconstrucción y/o empalme de obras existentes (OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN), las cuales estarán definidas en el Acta de Cambio de Etapa (Formato FOEO 17) de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución y su correspondiente Informe de Diagnóstico y revisión, validación, actualización y/o apropiación de los estudios y diseños que haya realizado.

La ejecución de las obras constará en las Actas de Recibo Parcial y Final que se suscriban durante la ejecución del contrato y con fundamento en estas, se gestionará la actualización del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra (de acuerdo con la vigencia que aplique), dentro de la Garantía Única constituida por el Contratista.

[1] Documentos Tipo Licitación Obra Pública V4 CCE-EICP-IDI-03 Anexo3 Glosario: Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL	X
	FUNCIONAMIENTO	

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SGI	Dirección Técnica de Construcciones-DTC Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte – STEST

Modalidad de Selección:			
Licitación: X		Concurso de Méritos:	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial	Menor cuantía	Proceso luego de licitación desierta	Bolsa de productos
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles		Único oferente o proveedor:	
Contrato Interadministrativo:		Convenio Interadministrativo:	
Otro:	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

- *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de **Licitación Pública**, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

El marco normativo del proceso de contratación comprende, entre otras, las siguientes normas y aquellas que las complementen, adicionen, reformen o reglamenten:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Plan Nacional de Desarrollo vigente
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” o las normas que lo sustituyan
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- el Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".
- Resolución 465 de 2024 "Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”.
- Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:	X	Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales		Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018, , el Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Resolución 465 de 2024 "Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de

licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Decreto 643 de 2025 , Decreto 399 de 2021, Decreto 680 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, Decreto 392 de 2018 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU planear, estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y espacio público que contribuyan al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas de movilidad vigentes.

El proyecto objeto del presente proceso de selección se fundamenta inicialmente en el Decreto 190 de 2004 por el cual se estableció el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, cuyo principal objetivo fue orientar el desarrollo físico, social, económico y ambiental del Distrito Capital mediante la definición de un modelo de ocupación del territorio que promoviera un crecimiento urbano ordenado, sostenible y equilibrado. Sin perjuicio de que este decreto fue derogado por el Decreto Distrital 555 de 2021, el mismo continúa siendo un referente para la interpretación de actuaciones desarrolladas durante su vigencia.

Desde el enfoque del Artículo 164 del referido Decreto 190 de 2004, se establece que “El sistema de movilidad está compuesto por 1) El subsistema vial, 2) El subsistema de transporte y 3) El subsistema de regulación y control del tráfico.”

El subsistema vial está conformado por los siguientes componentes:

- *Malla vial arterial.*
- *Malla vial intermedia.*
- *Malla vial local.*
- *Alamedas y pasos peatonales.*
- *Red de ciclorrutas y corredores de movilidad local*
- *Malla vial rural.*

Mientras que el Subsistema de transporte se compone de:

- *Red de transporte masivo Metro.*
- *Red de corredores troncales de buses y sus rutas alimentadoras.*
- *Red de transporte público colectivo.*
- *Tren de cercanías.*
- *Transporte individual público y privado.*
- *Red de estacionamientos públicos en vía y fuera de vía de propiedad pública, privada o*

mixta.

- *Terminales de pasajeros de transporte urbano e interurbano.*
- *Terminales de carga.*
- *Aeropuertos El dorado y Guaymaral.*

En desarrollo de estos lineamientos, la Avenida Ciudad de Cali fue concebida como un corredor estratégico de la malla vial arterial y del sistema de transporte masivo, destinado a fortalecer la conectividad entre las localidades del suroccidente de Bogotá, mejorar la integración territorial y soportar la operación del Sistema TransMilenio. Si bien el Decreto Distrital 190 de 2004 fue derogado por el Decreto Distrital 555 de 2021, la necesidad de consolidar este corredor no desapareció, sino que fue incorporada y actualizada dentro del modelo de ocupación territorial vigente, el cual promueve un sistema de movilidad sostenible, seguro, accesible y multimodal, orientado a la integración entre los diferentes modos de transporte, la priorización del transporte público y de los modos activos, y la articulación con los proyectos estratégicos de ciudad, entre ellos la Primera Línea del Metro de Bogotá. En consecuencia, la estructuración y terminación de la Troncal Avenida Ciudad de Cali constituye la continuidad de una actuación de infraestructura prevista desde el ordenamiento territorial anterior y plenamente compatible con los objetivos, estrategias y determinantes del POT adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021.

Es pertinente aclarar, que la formulación de este proyecto se adelantará en la actualidad bajo los lineamientos, políticas y normas urbanísticas enmarcados en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual *"… se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, y el Acuerdo No. 927 del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA".*

Las consideraciones de planeamiento buscan generar vías que comuniquen y optimicen la red arterial, garantizar la seguridad con puentes peatonales y vehiculares componiendo la interacción entre centralidades y operaciones urbanas, todo esto en busca de la comunicación y competitividad de la ciudad como parte esencial de una región.

En este contexto, el Instituto de Desarrollo Urbano identifica la necesidad de culminar las obras del Grupo 2 de la Troncal Avenida Ciudad de Cali, comprendido entre la Avenida Bosa y la Avenida Villavicencio, debido a que la terminación anticipada del contrato IDU-1647-2020 impidió la ejecución integral de las obras requeridas para poner en funcionamiento este corredor estratégico. La no culminación del proyecto mantiene afectaciones sobre la movilidad, la conectividad y la operación eficiente del sistema de transporte público del suroccidente de la ciudad, limita la continuidad funcional de la infraestructura ya construida y retrasa la materialización de los beneficios asociados a la integración con la Primera Línea del Metro de Bogotá, la recuperación del espacio público, la infraestructura para peatones y ciclistas y el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial. En consecuencia, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita finalizar las obras pendientes, garantizar la continuidad física y operativa del corredor y asegurar el cumplimiento de los objetivos de movilidad definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

El proyecto Troncal Av. Ciudad de Cali en su tramo 1, comprende 4 grupos de obra, de los cuales el grupo 2 comprendido entre la Av. Bosa y la Av. Ciudad de Villavicencio, adjudicado bajo el contrato IDU 1647 de 2020, fue caducado y terminado de manera anticipada, sin que lograse la ejecución de la totalidad de las obras previstas en su objeto.

Adicionalmente se informa que en el informe de incumplimiento presentado por la Interventoría y el cual sirvió como base para proceder con la elaboración de la citación y trabar la litis, se tiene que a partir de los incumplimientos imputados, para el 10 de enero de 2025 se materializaba un incumplimiento grave del contrato, pues el proyecto para ese momento tenía un atraso físico del 19,13% debido a los atrasos en el PDT, el incumplimiento en el pago de proveedores y salarios del personal que generaron cese de las actividades por parte de los trabajadores o subcontratistas, con lo cual, se afectó el rendimiento en obra, aunado a que la falta de cumplimiento en la obligación de pago de proveedores conllevó a que no se tuvieran los insumos y materiales requeridos en la obra de forma oportuna, incumplimientos en el trámite, gestión e implementación de PMTs, y la no amortización oportuna del anticipo, entre otros.

Con ocasión del presunto incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el contrato IDU – 1647 de 2020, el 9 de mayo de 2025, se profirió la Resolución 810 del 9 de mayo de 2025, acto administrativo que declaró la caducidad del contrato IDU 1647-2020, hizo efectiva la cláusula penal, ordenó la terminación y liquidación del contrato y declaró la ocurrencia del siniestro de incumplimiento, entre otros. Se resolvió la actuación administrativa por medio de la Resolución No.1215 del 19 de junio de 2025, confirmando la declaratoria de caducidad del contrato y haciendo efectiva la cláusula penal por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.698.225.677).

Por lo anterior, en cumplimiento a los Planes de Desarrollo, que integraron la construcción de nuevas Troncales que redundaran en el beneficio a la ciudadanía con la disminución de los de tiempos de viaje, la ampliación del perfil vial dando cabida a nuevos carriles de tráfico mixto y los carriles exclusivos de Transmilenio, la renovación del espacio público, la incorporación de nuevos andenes, Ciclorruta en el costado occidental, zonas verdes, mobiliario y arborización, haciendo de este un espacio incluyente y amigable mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos, es prioritaria la terminación de las obras en el corredor de la Av. Ciudad de Cali entre AV. Bosa y Av. Ciudad de Villavicencio, surge la necesidad garantizando así, la continuidad y funcionalidad del corredor en los sectores de empalme con la infraestructura vial existente en las intersecciones Con la Avenida Bosa y la Avenida Villavicencio.

De igual manera, con la terminación de las obras en el corredor de la Av. Ciudad de Cali entre AV. Bosa y Av. Ciudad de Villavicencio, se da cumplimiento al Convenio Interadministrativo CONV-612-2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio, cuyo objeto es *" Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las **Troncales** Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá – PLMB*, en el cual se establecen obligaciones para cada PARTE, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.

1.2. METAS

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito Capital - Acuerdo 927 de 2024:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: **BOGOTÁ CAMINA SEGURA** Vigencia 2024 -2027.
Objetivo PDD2024-2027: 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
Programa PDD 2024 – 2027: 4.26. Movilidad Sostenible
Meta PDD 2024 – 2027: Alcanzar 143 km en operación de troncales de sistema de transporte público masivo (29 km nuevos)
ID SEGPLAN: 143
Proyecto estratégico: (Articulo 17) Numeral 17.6. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del transporte público, vial y de acceso a la ciudad.
Artículo 300. Proyectos de infraestructura del Plan de Movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. Número 103. Transmilenio Avenida Cali Grupo 2

1.2.2. En relación con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Decreto Distrital 555 de 2021, este proyecto se encuentra inscrito de la siguiente forma:

Estrategia POT: Consolidar la malla arterial para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad
Programa POT: 2. Programa descarbonizar la movilidad e infraestructura sostenible.
Subprograma POT: 1. Subprograma red férrea y de corredores de alta y media capacidad.
Meta Subprograma POT: 362 kilómetros de malla vial de la ciudad consolidados
Entidad Responsable: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Etapa del proyecto POT: Obra (Ejecución)

1.2.3. Metas del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

- ✓ **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU:** apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- ✓ **Plan de Acción de la Dependencia:** el proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra conservación estudio y diseños e interventoría de la dirección técnica de proyectos dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

1.2.4. Metas Físicas del proyecto:

Las metas físicas a desarrollar en este proceso de selección por licitación pública para la **“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”** se describen a continuación:

Hito	Unidad	Total, metafísica	% Programado	% Ejecutado	% Desviación
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KM/CARRIL	8,25	100.00%	62.53%	**-37.47%**
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KM/CARRIL	8,25	100.00%	50.42%	**-49.58%**
CORREDOR BRT	KM/TRONCAL	2,5	100.00%	49.05%	**-50.95%**
ESPACIO PÚBLICO	M2	84.805	100.00%	58.74%	**-41.26%**
ZONAS VERDES	M2	34.706	100.00%	28.31%	**-71.69%**
CICLORUTA	KM	2,45	100.00%	77.66%	**-22.34%**
ESTACIÓN BOSA OCCIDENTAL	UNIDAD	1	100.00%	72.05%	**-27.95%**
ESTACIÓN BETANIA	UNIDAD	1	100.00%	72.19%	**-27.81%**
ESTACIÓN GRAN BRITALIA	UNIDAD	1	100.00%	0%	**100%**
TAQUILLAS	UNIDAD	10	100.00%	54.79%	**-45.21%**
CICLOESTACIONES	UNIDAD	3	100.00%	51.68%	**-48.32%**
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	100.00%	56.41%	**-43.59%**
INTERSECCIÓN AVENIDA BOSA	UNIDAD	1	100.00%	58.50%	**-41.50%**
PUENTE PEAT AMÉRICAS ZONA 1	UNIDAD	1	100.00%	0%	**100%**
PUENTE PEAT AMÉRICAS ZONA 2	UNIDAD	1	100.00%	94.28%	**-5.72%**

Nota 1: Las metas físicas fueron tomadas del comunicado interno Memorando de Maduración STEST 202634600230543 del 24 de julio de 2026 adjunto al presente documento estudios previos.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, las metas físicas definitivas del proyecto serán el resultado de las que se materialicen producto de las actividades de diagnóstico, verificación, construcción y reconstrucción, debidamente definidas por el contratista, y aprobadas por la interventoría y el IDU, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponderá a los indicados en los CDP, que se anexan a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que harán parte de los documentos para la apertura del proceso.

1.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Instituto de Desarrollo Urbano ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada

una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros).

A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo- infraestructura. De acuerdo con lo anterior, este proyecto beneficiará aproximadamente a 1.662.714 personas. (Comunicación interna OAP 202411500300503 del 01 de octubre de 2024).

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

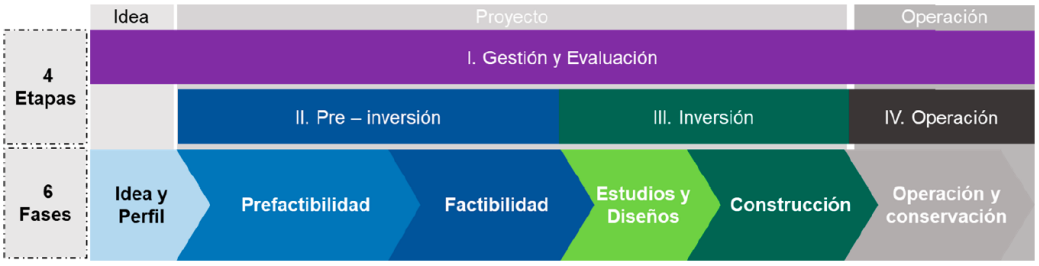
El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (prefactibilidad, factibilidad, y estudios y diseños) de conformidad con lo definido en el artículo 12 de ley 1682 de 2013 (ley de infraestructura) en materia de estudios de ingeniería, para posteriormente continuar con la fase de ejecución . El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en MANUAL OPERATIVO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU-V1- MG-FP-02, en la cual se contemplan puntos relevantes como:

- ✓ Un proyecto se entenderá como aquel desarrollado en las etapas de pre - inversión e inversión.
- ✓ Un proyecto requiere la validación de la idea y perfil.
- ✓ Un proyecto se materializa por medio de la maduración de las cuatro fases que componen las etapas de pre – inversión e inversión.
- ✓ La fase de operación y conservación del producto construido está enmarcada en la etapa de operación.

Así las cosas, las siguientes serán las etapas y fases del ciclo de vida para los proyectos IDU:

Ciclo de vida de proyectos IDU



Nota: Imagen tomada de Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU - MANUAL OPERATIVO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU.

Es de precisar que, algunos proyectos se formulan partiendo de fases más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente

fase del proyecto. Para el caso del proyecto objeto del presente de selección, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPA DE PREINVERSIÓN (II)

Esta contempla los estudios a nivel de prefactibilidad y factibilidad. Tiene como objetivo desarrollar los análisis necesarios para determinar la mejor alternativa para el proyecto y la determinación de los beneficios esperados en su materialización.

✓ CONPES 3900 de 2017

El CONPES 3900 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que "*En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema*", además describe "*Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad…",* y se describe el tramo 1 en el numeral 4.2.1. el cual indica, *"Finalmente, el tramo de la Avenida Ciudad de Cali se comprende desde la Avenida de las Américas y hasta la Avenida Circunvalar del Sur, con una longitud de 7,29 km sobre el borde occidental de la ciudad*" y se especifican los parámetros operacionales de la troncal Avenida Ciudad de Cali.

Este documento puede ser consultado en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda): https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/econ%c3%b3micos/3900.pdf

✓ CONPES 3945 del 2018

Mediante este documento se estableció la declaración de importancia estratégica del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ*" del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, presenta en su numeral 4.2. Plan de acción, la necesidad de ejecución de la Troncal Avenida Ciudad de Cali, tal como se muestra a continuación: *"Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PLMB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno Nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899."*

Este documento puede ser consultado en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda): https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/econ%c3%b3micos/3945.pdf

1. Fase Idea y Perfil y Prefactibilidad

En donde se describe de manera general el problema o la necesidad a resolver y se proyecta una solución enunciando las características del potencial proyecto, enmarcado en la normatividad vigente para posteriormente describirlo y que permitan desarrollar su perfil (perfil que, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, puede ser desarrollado en esta fase o inmerso en los entregables de la fase de prefactibilidad).

En la fase de prefactibilidad es en la cual se debe realizar la Ingeniería Conceptual del proyecto formulando alternativas de solución y realizando su valoración presupuestal como mínimo con los indicadores de la Entidad o proyectos similares para la selección de la alternativa más favorable.

En el año 2017 la Dirección Técnica de Proyectos-DTP del IDU elaboró un estudio a nivel de perfil del proyecto troncal avenida Ciudad de Cali entre la avenida Circunvalar del Sur en el límite del Distrito Capital con el municipio de Soacha y la calle 170.

Como producto de este perfil de proyecto se elabora un esquema general de implantación y se plantearon varias secciones tipo para los diferentes tramos del proyecto dando prioridad al sistema y la implementación de estaciones y calzadas del sistema TransMilenio coma a lo largo de todo el corredor vial producto de lo cual se pudo evidenciar la importancia de la afectación previa requerida para la implantación de la sección de la vía prevista en el POT, atendiendo las necesidades operacionales del corredor a partir de lo cual se adelantó una estimación de la cantidad de presupuesto de la afectación predial para este proyecto.

Asimismo, se elaboró un documento de diagnóstico general del corredor y se definieron algunos lineamientos determinantes y acciones de intervención para la troncal avenida Ciudad de Cali desde los diferentes componentes técnicos y cuyo alcance varía según los insumos disponibles.

El 30 de marzo de 2017 la Dirección Técnica de Proyectos remite al Centro de Documentación del IDU de acuerdo con el documento guía GU-FP-01 ³ALCANCE DE LOS ENTREGABLES DE PREFACTIBILIDAD´ la Prefactibilidad del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali mediante los memorandos 20172250066173 del 30 de marzo de 2017 y 20172250102623 del 11 de mayo de 2017 como parte del ciclo de maduración de proyectos estipulado en la Ley 1682 de 2013.

En dicho estudio de Prefactibilidad desarrollado para la Troncal Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Circunvalar del Sur hasta la Avenida San José o Calle 170 al norte, en el numeral 6.1.10. Análisis Sector Av. Bosa - Av. San Bernardino, se concluye que la estructura existente ejecutada mediante el contrato 1662 de 2014, en el tramo de la Avenida Bosa ± Avenida San Bernardino, *“únicamente soportaría las repeticiones de buses biarticulados durante un año de operación”*

Esta información se encuentra disponible en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda): https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/120605

2. Fase Factibilidad y de Estudios y diseños (ETAPA DE INVERSIÓN III)

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Básica de la alternativa seleccionada en la fase de prefactibilidad, generando información más precisa y detallada, profundizando los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros estableciendo criterios de diseño y memorias o soporte de ellos, con el objeto de generar los estudios y diseños que proyecten las dimensiones y localización espacial del proyecto en volumetría, altimetría y planimetría de la totalidad de los componentes o especialidades, y obtener la valoración presupuestal con cantidades estimadas para establecer si el proyecto con el análisis

integral y riguroso, es factible de continuar a la etapa de inversión de conformidad con el nivel de información consolidado.

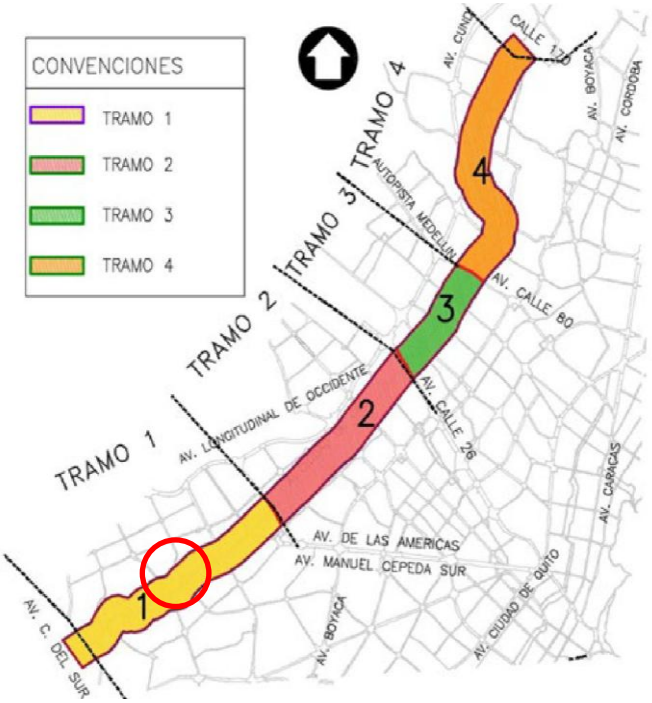
Para la Etapa de Inversión en la fase de Estudios y Diseños: que es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería de Detalle del proyecto, abarca el diseño detallado de todos los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y legales, necesarios para la ejecutar y materializar el proyecto en el terreno.

2.1. Contrato de consultoría 1352 de 2017

En el año 2017 el IDU a través del proceso de selección IDU-CMA-SGDU-006-2017, seleccionó al Consorcio Troncales Bogotá, como consultor para la ejecución del contrato IDU-1352-2017 cuyo objeto fue "*Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá"*, a través del cual se realizó el estudio sobre la vía arteria Avenida Ciudad de Cali para su adaptación al sistema masivo de transporte Transmilenio.

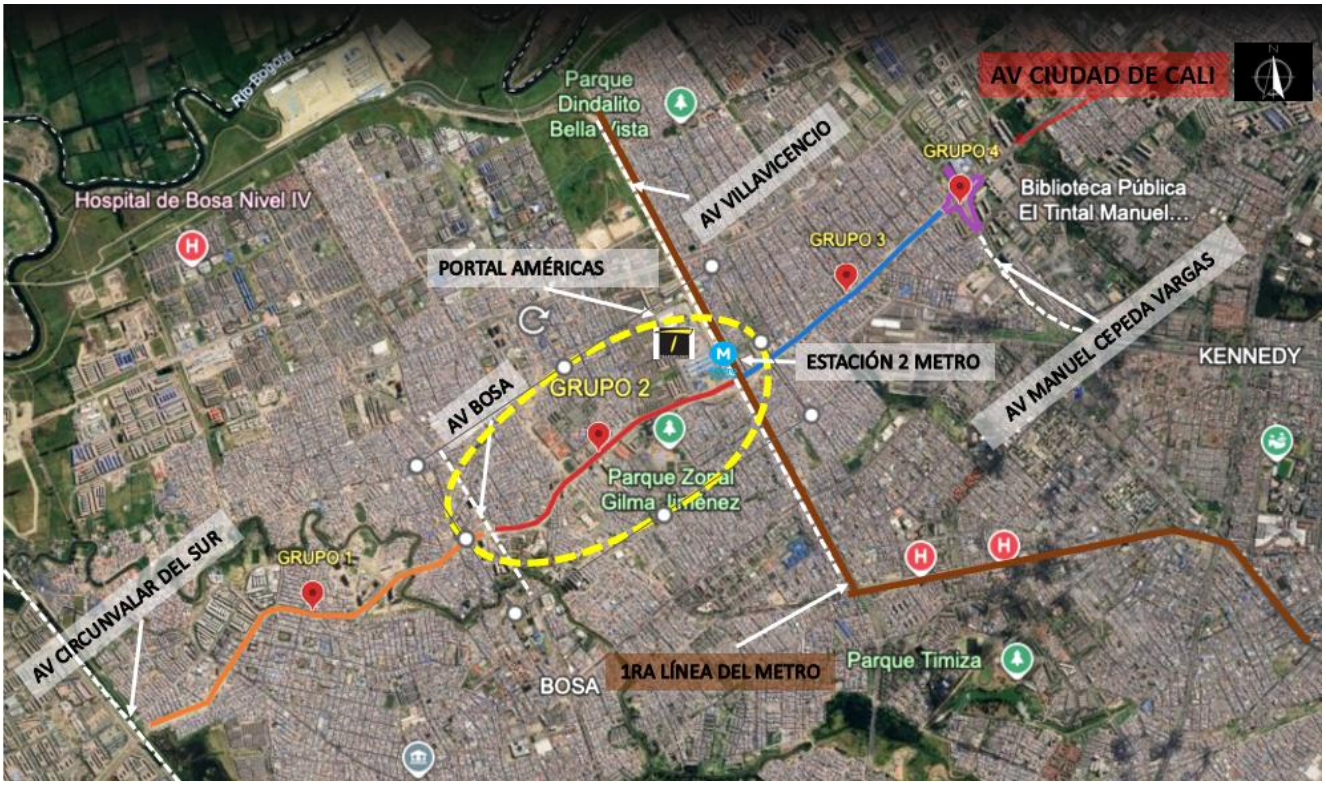
Este contrato suscribió Acta de Recibo Final y Liquidación de Consultoría el 4 de junio de 2025.

El proyecto desde la consultoría de diseño está dividido en cuatro tramos:
-Tramo 1 entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas o Av. Las Américas.
-Tramo 2: desde la Av. Manuel Cepeda Vargas y la Av. Calle 26 o Av. El Dorado.
-Tramo 3: desde la Av. El Dorado y termina en la Av. Calle 80.
-Tramo 4: localizado entre a Av. Calle 80 y la Calle 170.



Tramos de diseño contrato IDU-1352-2017

Con respecto de la ubicación y su relación con el proyecto objeto de esta contratación, este se desarrolla en el Tramo 1, (avenida Circunvalar del Sur hasta la avenida Manuel Cepeda Vargas o avenida Las Américas), en el Grupo 2, desde la avenida Bosa hasta la avenida Villavicencio.



Tramo1 Grupo 2

Esta información se encuentra en el siguiente enlace: (copiar la dirección en el motor de búsqueda):

https://webidu.idu.gov.co/jspui/search?query=1352-2017&spc.page=3

B. ETAPA DE INVERSIÓN (III)

Contempla el diseño y construcción de la alternativa seleccionada. Tiene como objetivo principal la materialización del proyecto y la transferencia del producto o activo a las áreas internas encargadas para realizar la operación y conservación.

1. Fase de ejecución

Es la fase en la cual se debe materializar, la Ingeniería de Detalle del proyecto en el terreno como obra nueva.

1.1. Contrato de obra IDU-1647-2020

En el año 2020 el IDU a través del proceso de selección IDU-LP-SGI-004-2020, seleccionó al Consorcio Santa María 004, como constructor para la ejecución del contrato IDU-1647-2020 cuyo objeto fue

"Construcción para la adecuación al sistema TransMilenio de la troncal avenida Ciudad de Cali Tramo 1 - entre la avenida Circunvalar del Sur y la avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C., Grupo 2: entre la avenida Bosa y la avenida Villavicencio y obras complementarias en Bogotá D.C.".

De acuerdo con el contenido de la comunicación STEST 202634600230543 del 24 de julio de 2026, se manifiesta con relación a este contrato:

> *"(…)El proyecto fue ejecutado parcialmente a través del Contrato de Obra IDU-1647-2020 con objeto "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." GRUPO 2 "ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C" y Contrato IDU 1667-2020, que desarrolló la interventoría de este.*
>
> *El contrato de obra fue adjudicado en el trámite del proceso de selección IDU-LP-SGI-004-2020, estructurado bajo el Esquema 1 de traslado del riesgo y cuyo acto de apertura se dio a través de la Resolución No. 003840 del 06 de julio de 2020*
>
> *El plazo del contrato de obra IDU 1647-2020, correspondiente a la etapa de construcción venció el **28 de febrero de 2025**, sin que se hubieren ejecutado el 100% de las metas físicas previstas en el objeto contractual, lo que impidió la puesta en servicio integral del corredor.*
>
> *En consecuencia, la Entidad adelantó el procedimiento de toma de Posesión física de las obras, formalizado bajo acta No. 01 del 1 de agosto de 2025. (…)"*

La información relacionada con este contrato, obras ejecutas y pendientes, acta de posesión del Instituto, se encuentran en el cuarto de datos ubicado en el siguiente enlace (copiar hipervínculo en el motor de búsqueda):

https://webidu.idu.gov.co/jspui/items/20da1726-cbef-483b-aabb-a267cd2ce974

C. ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración de procesos de selección, y de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios y diseños con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección; en relación con la viabilidad del proyecto la Ley de Infraestructura, Ley 1682 de 2013, establece que la factibilidad, es la a fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica y tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.

En este sentido, son los estudios a nivel de factibilidad los que determinan la viabilidad del proyecto, sin que los productos o aprobaciones pendientes de los estudios y diseños de detalle afecten dicha viabilidad.

No obstante, el contratista de obra deberá revisar, validar, ajustar, actualizar y, de ser necesario, realizar y presentar los estudios y diseños de detalle requeridos para la ejecución del contrato, con sus

correspondientes trámites, de conformidad con las obligaciones establecidas en el esquema seleccionado y en la asunción del riesgo de traslado de diseño que asume en el proyecto.

La viabilidad de los proyectos es parte de la etapa de planeación, y se sustenta en el proceso de formulación y estructuración. Así, la finalidad del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, consiste en fortalecer la adecuada planeación de los procesos de selección, con el propósito de que la apertura del proceso de selección obedezca a una adecuada maduración de los proyectos, de manera que se tenga seguridad frente al cumplimiento del objeto contractual y la finalidad pública a satisfacer.

Las obligaciones del Contratista para la fase de preliminares respecto a los estudios y diseños necesarios para la obra se contemplan en el alcance establecido en la minuta del contrato para esta fase.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, el proyecto cuenta con verificaciones iniciales y restan el cumplimiento de algunas gestiones que constituyen el trámite de aprobación. Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las aprobaciones finales mediante la gestión del Contratista seleccionado para el presente proceso.

Una vez resulte adjudicado el contrato consecuencia del presente proceso de selección, la obligación de obtener los permisos y avales aprobaciones y autorizaciones requerido para la ejecución del proceso contractual en la Fase de Preliminares se le asigna al Contratista. Lo anterior en el evento en que al momento de iniciar la Fase de Preliminares aún no hayan sido obtenidas dichas aprobaciones.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares la obtención de tales aprobaciones.

Se precisa que los productos (DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES) con los que cuenta el IDU para el presente proyecto, y que sustentan el presente proceso licitatorio, cuentan con el grado de maduración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en ese sentido cumplen con las condiciones para continuar con la etapa de construcción.

El Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos requeridos para el desarrollo del contrato, realizará los ajustes y actualizaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes.

Adjunto al presente documento, se anexa el memorando STEST 202634600230543 del 24 de julio de 2026 donde se indica el estado de maduración de productos de estudios y diseños entregados por el Contrato de consultoría IDU-1352-2017 y el Contrato de obra IDU-1647-2020.

NOTA 1: Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

NOTA 2: El Contratista deberá revisar los planteamientos realizados por la entidad en el memorando de maduración, que hacen parte y son necesarios para la ejecución del proyecto de este estudio.

D. DETERMINACIÓN DEL TRASLADO DEL RIESGO (ESQUEMA 2)

En cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 12 y 16 de la Ley 1682 de 2013, la viabilidad de este proyecto, así como su impacto social, económico y ambiental, se obtiene con los estudios y diseños con los que cuenta la Entidad para el inicio del presente proceso de selección, sin que los productos o aprobaciones pendientes por realizar impacten dicha viabilidad, en los términos del "Manual Operativo de Maduración de Proyectos" del IDU que se encuentra vigente.

Según los antecedentes de este proyecto, enunciados en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD y numeral 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO del presente documento, y de conformidad con el "Manual de Gestión Contractual" del IDU versión 20, adoptado mediante Resolución 2080 de 2024, en su numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, que establece:

> *"(…)*
> *ESQUEMA 2: Este esquema de traslado de riesgos podrá ser utilizado para la contratación de obras que previamente hayan sido objeto de declaratoria de caducidad administrativa, toma de posesión por parte del IDU, terminación anticipada del contrato y en general cualquier situación que haya impedido la finalización de la obra contratada.*
>
> *En estos casos, si bien el IDU contó con estudios y diseños necesarios para la realización de la obra contratada, por las circunstancias antes señaladas, se incluirá una fase de Preliminares durante la cual el contratista revisará, ajustará, actualizará y si fuere del caso, realizará los estudios y diseños necesarios para la culminación de la obra contratada.*
>
> *(…)*

De acuerdo con lo anterior, el objeto a contratar cumple con los criterios necesarios y establecidos, (en el referido manual y su nivel de maduración) para trasladar el riesgo de revisión, validación, ajuste, actualización, realización y apropiación de los estudios y diseños a detalle; teniendo en cuenta que se han previsto los riesgos y sus mecanismos a través de la estructuración. (definiendo el pago global para la fase de preliminares, y análisis de precios unitarios con respecto a la obra, y previendo bolsas con valores máximos para aquellos componentes de obra sujetos al cumplimiento de indicadores de desempeño).

Ahora bien, bajo el esquema de traslado de riesgo aplicable al presente proceso de selección (Esquema 2), se contará con una Fase de Preliminares y una Fase de Ejecución.

En cuanto a la Fase de Preliminares, esta iniciará al día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio de Contrato" y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto en el mismo. En esta Fase el contratista revisará, validará, ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, a partir de los documentos técnicos disponibles, con los que cuenta el Instituto, en cumplimiento del literal A) del numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, del "Manual de Gestión Contractual" del IDU versión 20, que establece:

"(…)
Para lo anterior, el contratista:
A) Revisará, validará, ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta y el contrato, para lo cual contará con el plazo máximo que se establezca en la minuta atendiendo la complejidad del proyecto.
(…)"

De conformidad con lo antes indicado en el desarrollo de este tipo de esquema de traslado de riesgo, el contratista de obra, deberá acogerse a una o varias de las opciones señaladas respecto a los estudios y diseños con los cuales se ejecutará la obra; dando cumplimiento a las especificaciones establecidas en el proceso contractual y a las especificaciones de construcción generales y particulares, y demás concebidas para la ejecución de todas las obras contempladas en el marco del contrato.

El contratista de obra será responsable y asumirá todos los riesgos de la utilización de los estudios y diseños suministrados por el IDU o de los ajustados por él, entendiéndose que estos estudios y diseños los toma como propios.

Bajo este Esquema 2, el Contratista de Obra asume y por ende se entiende incluido dentro del Valor Estimado del futuro Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos derivados del traslado del riesgo de estudios y diseños y demás concordantes, establecidos en el "Manual de Gestión Contractual" del IDU, versión 20, así como, los riesgos que le han sido expresamente asignados y también los relativos al alea normal de la ejecución de sus obligaciones. El IDU al establecer un precio global para la Fase de Preliminares remunera la asunción del traslado del riesgo y los demás riesgos especificados (o no) en el contrato y en la Matriz de Riesgos Previsibles, que sean necesarios para obtener los resultados esperados por la contratación.

Para la Fase de Ejecución: la forma de pago se pacta por precios unitarios y se prevén bolsas para la remuneración AMBIENTAL Y SST, remuneración de LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y remuneración por MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, con valores máximos para aquellos componentes sujetos al cumplimiento de indicadores de desempeño.

En caso de que en la fase de Ejecución surja la necesidad de revisar o ajustar los estudios y diseños de detalle, es decir, aquellos productos de la fase de Preliminares, los costos colaterales de tal situación serán asumidos por el contratista de obra, quien los revisó, validó, ajustó, actualizó, realizó y apropió, bajo el Esquema 2 de traslado del riesgo, y por lo tanto, asumió la responsabilidad de la calidad de los estudios y diseños definitivos que se utilicen en la fase de Ejecución.

Adicionalmente, a la Determinación del Traslado del Riesgo – Esquema 2, a través de la comunicación STEST 202634600230543 del 24 de julio de 2026, con asunto: *"Memorando de maduración para la estructuración del Contrato de obra Terminación del Grupo 2 en el tramo 1 de la Avenida Ciudad de Cali 2026"*, el Ordenador del Gasto del futuro contrato y el área ejecutora del contrato caducado (IDU-1647-2020), indicaron la siguiente condición para considerar en este proceso la Etapa de Mantenimiento:

- ✓ Que lo contratos en ejecución de las obras del Tramo 1 de la Avenida Ciudad de Cali contemplan la Etapa de Mantenimiento:

"(…)
La Etapa de Mantenimiento es la tercera etapa de ejecución del presente Contrato, durante la cual el Contratista deberá llevar a cabo todas las Obras y Labores de Mantenimiento sobre la totalidad de las Obras de Construcción contenidas en el límite de intervención del proyecto (…)"

Adicionalmente, con relación a la etapa de mantenimiento se encuentra estipulado en el "Manual de Gestión Contractual" del IDU versión 20, numeral 8.3.7. con respecto de la Etapa de Conservación o Mantenimiento:

"(…)
8.3.7 Etapa de Conservación o Mantenimiento
En la etapa de conservación o mantenimiento, se parte de la base de la existencia de una obra ya efectuada y recibida a satisfacción.

Bajo este entendido, y dado que las obras que sean construidas requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo para su buen funcionamiento, se podrán celebrar contratos de obra para la conservación y mantenimiento de las obras cuando así se requiera, contratación que, dependiendo de la dimensión del proyecto podrá ser contratada mediante la celebración de un contrato de obra con esquemas de transferencia de riesgos a cargo del contratista de obra, o, en el caso de obras ya realizadas que no cuenten con esta actividad, por proceso de selección para mantenimiento o conservación.

Por regla general, todas las actividades de conservación deben contar con un diagnóstico y/o diseño previo. Sin embargo, las actividades de mantenimiento pueden o no contar con dicho diagnóstico y/o diseño, en cuyo caso las intervenciones deberán estar soportadas por la propuesta del especialista de geotecnia y/o pavimentos del contratista y avalada por el especialista de geotecnia y/o pavimentos de la interventoría.
(…)"

El área ordenadora del gasto y ejecutora en atención a la necesidad de garantizar la adecuada conservación de la infraestructura, la continuidad en los niveles de servicio, la mitigación de riesgos asociados al deterioro prematuro de los componentes constructivos y la optimización del ciclo de vida del proyecto. Dicha inclusión permite asegurar que las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las intervenciones de conservación se encuentren alineados desde la fase de ejecución, promoviendo una mayor eficiencia operativa y sostenibilidad técnica y financiera.

Por lo anterior, este proceso de selección incluye esta etapa, en donde el contratista de obra será el responsable del Mantenimiento de las obras por un periodo posterior a la fase de Ejecución.

Por todo lo anterior y en aras de asegurar que este proceso incluyera todos los componentes necesarios y que esté claramente definido para garantizar la calidad y funcionalidad de los espacios conforme a las expectativas y necesidades de la comunidad, se determinó el alcance del presente proceso para la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

E. GESTIÓN PREDIAL

La Dirección Técnica de Predios - DTDP de la Entidad, determinó la viabilidad predial para el área objeto de intervención, indicando que actualmente se cuenta con una disponibilidad del 100 % del área total a ser intervenida.

Esta información puede verificarse en el memorando DTDP 202632500062293, (20 de febrero de 2026), adjunto al presente documento Estudios Previos.

F. ALCANCE EN CADA ETAPA DEL CONTRATO

Este contrato de obra bajo Esquema 2, se desarrolla en dos etapas, inicialmente la etapa de Obra y consecuentemente la etapa de Mantenimiento de la siguiente forma:

1. Etapa de Obra

1.1. Fase de Preliminares:

El futuro contratista de obra, objeto del presente proceso de selección, en la Fase de “Preliminares”, deberá realizar el DIAGNÓSTICO de las condiciones actuales de las obras ejecutadas con el fin de poder realizar los ajustes y obras requeridas en la Fase de “Ejecución”, esto incluye la ejecución de ensayos de laboratorio que permitan obtener datos precisos sobre el comportamiento de las estructuras construidas en las áreas de empalme con obras nuevas y verificar así, su calidad, comportamiento o composición. De igual manera, deberá realizar la revisión, validación, actualización, ajuste y apropiación de los estudios y diseños, que se tienen como insumos y que han sido descritos anteriormente en este documento, o en su defecto realizar los ajustes que estime convenientes para cumplir con el objeto contractual.

Así mismo, se deberá realizar la verificación de las vigencias de los permisos y autorizaciones con las que se cuentan y realizar los trámites correspondientes para obtenerlos antes del inicio de la fase de ejecución de obra. Así como la armonización de las obras con las Empresas de Servicios públicos y demás proyectos en el área de influencia de este proyecto.

En la fase de Preliminares, también deberá realizar el alistamiento de todas las actividades a ejecutar en la fase de ejecución de obra incluyendo las actividades descritas en las obligaciones contractuales.

1.2. Fase de Ejecución:

El adjudicatario de este proceso de selección deberá realizar la Continuación y Terminación de los tramos intervenidos durante la ejecución del contrato IDU-1647-2020 y demás obras complementarias que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura construida y por construir; siempre y cuando se mantengan los principios de ordenación del gasto en cuanto a aprobación es de las obras y recursos disponibles para su reconocimiento.

En su momento el contratista de obra IDU-1647-2020, dividió el área de intervención en quince tramos. Para cada uno de estos, se debe contemplar dentro del alcance: realizar el diagnóstico (fase de preliminares) y terminar la ejecución de las obras correspondientes a calzadas mixtas, carriles BRT según el perfil vial, espacio público (incluye andenes, redes secas, redes húmedas), garantizando la accesibilidad universal para la circulación peatonal y la subterranización de redes, para así, privilegiar los modos sostenibles como a pie,

en bicicleta y transporte público, según la pirámide de jerarquía de la movilidad urbana, ofreciendo así una solución integral de proyecto.

El adjudicatario del presente proceso de selección deberá ejecutar las obras faltantes, teniendo en cuenta la información relacionada con los diseños del Contrato de obra IDU 1647 de 2020, y el contrato de consultoría IDU 1352 de 2017, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión 20 que describe para el esquema dos lo siguiente:

"(…) Para lo anterior, el contratista:

A) Revisará, validará, ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta y el contrato, para lo cual contará con el plazo máximo que se establezca en la minuta atendiendo la complejidad del proyecto. (…)"

Y los documentos pueden ser consultados en los enlaces dispuestos para tal fin en los numerales A.2.1. y B.1.1. del presente capítulo numeral 2. MADURACIÓN.

Nota 1: Con respecto del contrato de obra IDU-1647-2020, los estudios y diseños apropiados deberán ser revisados por el adjudicatario de este proceso de selección.

Nota 2: Con respecto del contrato de consultoría IDU-1352-2017, los productos se encuentran debidamente aprobados por la interventoría correspondiente y pueden ser tomados como documentación base para la apropiación.

Nota 3: el adjudicatario de este proceso de selección puede tomar la totalidad o parte de los estudios y diseños de los contratos anteriores descritos para el cumplimiento de las metas físicas establecidas.

2. Etapa de Mantenimiento

Esta obligación se ejecutará desde el momento de la terminación de la Etapa de Obra y hasta el vencimiento del tercer (3) año contado desde la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Obra.

2.1 Estudios y Diseños:							
Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si	**X**	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si	**X**	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si	**X**	No		No Aplica	

Aprobados	Si	**X**	No	
Actualizados	Si		No	**X**

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Durante la ejecución del contrato, en las etapas, fases y subfases que correspondan, el Contratista deberá verificar, tramitar, actualizar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones y demás aprobaciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. La no inclusión expresa de alguno de estos requisitos en el presente documento no exime al Contratista de su obligación de gestionarlos. Lo anterior comprende igualmente el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas que sean expedidas por las autoridades competentes o por las Empresas de Servicios Públicos durante la ejecución del contrato y que resulten aplicables al proyecto.

De conformidad con el Memorando de Maduración 202634600230543 del 24 de julio de 2026, el Contratista deberá realizar la verificación integral del estado de las actas de competencia, permisos, autorizaciones y aprobaciones existentes, ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos (ESP), con el fin de establecer su vigencia y aplicabilidad para la ejecución de las obras. En caso de evidenciarse vencimiento, pérdida de validez o modificaciones en las condiciones técnicas del proyecto, el Contratista deberá adelantar oportunamente las gestiones necesarias para su actualización, ratificación, renovación o nueva expedición, según corresponda.

El estado actual de las aprobaciones, permisos y demás trámites con terceros podrá verificarse en el referido Memorando de Maduración; adjunto como parte integral a los presentes Estudios Previos.

Nota: Todos los permisos, licencias y autorizaciones deberán ser verificados, actualizados o tramitados por el contratista y verificados, revisados y aprobados por la interventoría. En caso de requerirse permisos adicionales no identificados en esta relación, será responsabilidad del contratista su gestión ante las entidades competentes, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141000	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	00 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	72 - Servicios de edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	00 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene el Anexo 1. Anexo técnico y los demás documentos y apéndices y sus particularidades, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos" vigente a la fecha de suscripción del contrato y los demás documentos del proceso.

Nota: En caso de contradicción entre el contenido de los Estudios Previos y el Anexo 5 de la Minuta (Minuta borrador Publicada en el Proceso), prevalecerá lo estipulado en el Estudio Previo para todos los efectos legales y contractuales del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado para el contrato de obra es de **CINCUENTA Y SIETE (57) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato:

El contrato se adelantará en las siguientes etapas, fases y sub-fases:

Etapa	Fase	Sub-fase	Plazo	Total
OBRA	Preliminares: (Incluye: Diagnóstico de las obras ejecutadas, revisión, validación, ajustes, actualización, realización y apropiación a los estudios y diseños, trámites aprobaciones de permisos, para la ejecución del contrato.		6 meses	57 meses
	Ejecución	Ejecución de Obra	14 meses	
		Recibo de la obra	1 mes	
MANTENIMIENTO			36 meses	

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar la programación detallada del proyecto, la cual deberá ser coherente con el alcance de las obras, el plazo contractual, la secuencia constructiva, los recursos propuestos y el flujo de inversión en la ejecución del contrato.

Para tal efecto, deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, garantizando como mínimo con **dos (02) frentes de obra simultáneos y tres (3) jornadas de trabajo incluyendo la jornada nocturna**, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes del proyecto, no obstante, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, (y estos podrán ser exigibles por la interventoría y/o por el IDU, en caso de advertirse que pueden ser implementados más frentes a los mínimos establecidos), necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance. En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá evaluar la posibilidad de incrementar los frentes de trabajo o, en su defecto, justificar mediante un plan detallado las acciones que se implementarán para mitigar dichos retrasos y garantizar el cumplimiento del cronograma establecido.

Nota 1: El contratista deberá adelantar durante la Fase de Preliminares, el informe técnico y documental del DIAGNÓSTICO de obras ejecutadas, del Contrato IDU-1647-2020 y contará con un plazo de 3 meses a partir del inicio del contrato para su entrega, que deberá estar revisado, avalado y aprobado por la interventoría integral, De forma paralela a partir del inicio del contrato deberá realizar el informe, entregables, productos o lo que corresponda de la revisión, validación, ajuste, actualización, realización y apropiación de los estudios y diseños, al igual que la gestión de los tramites y armonización con las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido el Anexo 1- Anexo Técnico, sus apéndices y documentos complementarios. Los documentos presentados luego de su aprobación por parte de la Interventoría integral , posteriormente deberán ser entregados al Instituto para su correspondiente no objeción.

Dentro del mismo plazo establecido para la Fase de Preliminares El interventor tendrá máximo cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre su pertinencia y suficiencia de los documentos presentados y en caso de formular observaciones, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para atender las eventuales observaciones realizadas por el interventor integral. Una vez surtido este procedimiento, la Interventoría remitirá al Instituto los documentos aprobados para la respectiva verificación y no objeción.

La responsabilidad del contratista se circunscribe a todas las obligaciones derivadas de la fase de preliminares (diagnóstico y a la revisión, validación, ajuste, actualización, realización y apropiación de los estudios y diseños), en la fase de ejecución de las obras nuevas que ejecute (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN), así como a los trabajos de reconstrucción de obras existentes (OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN) que le sean expresamente encargadas y definidas en el Acta de Cambio de Etapa de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución (o el documento que haga sus veces) y a todas aquellas obligaciones sobre las obras (nuevas y de reconstrucción) que se encuentran en el acta de recibo satisfacción para la realización de la etapa de mantenimiento.

Esta planificación debe reflejarse adecuadamente en los cronogramas de obra, estableciendo tiempos de entrega razonables para evitar que la fase de preliminares se traslape con la fase de ejecución, lo cual podría impedir un cierre ordenado y oportuno dentro de los plazos contractuales establecidos, añadiendo que el Instituto también debe realizar la debida verificación y la no objeción a los documentos recibidos.

Nota 2: ACTIVIDADES CONTEMPLADAS (ÍTEMS DEL PRESUPUESTO) Y ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ÍTEMS NO PREVISTOS PARA LAS ACTIVIDADES PACTADAS POR PRECIOS UNITARIOS) EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA FASE DE PRELIMINARES Y/O AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO. Si en la fase de preliminares de manera excepcional se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para

la fase de ejecución (VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U).), derivado de una condición técnica debidamente avalada por la Interventoría, la Entidad se reserva la posibilidad de acotar la magnitud de la obra previo acuerdo entre las partes o dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto dirigida al contratista en la que informe la fecha a partir de la cual surtirá efectos la terminación anticipada del contrato, sin que sea necesario para dichos efectos documento adicional alguno. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del contrato, el contratista acepta esta condición.

Nota 3: El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades de ejecución de obra acorde a la necesidad.

Nota 4: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA DE OBRA. El no inicio de las etapas, fases y subfases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar.

Nota 5: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la Ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato:

El proyecto Avenida Ciudad de Cali, Tramo 1, Grupo 2, se encuentra ubicado entre la calle 61 A sur y los límites finales se encuentran entre las calles 42 F sur y 42 B bis sur en la ciudad de Bogotá D.C., en las Coordenadas descritas en la Tabla 2 del presente documento.

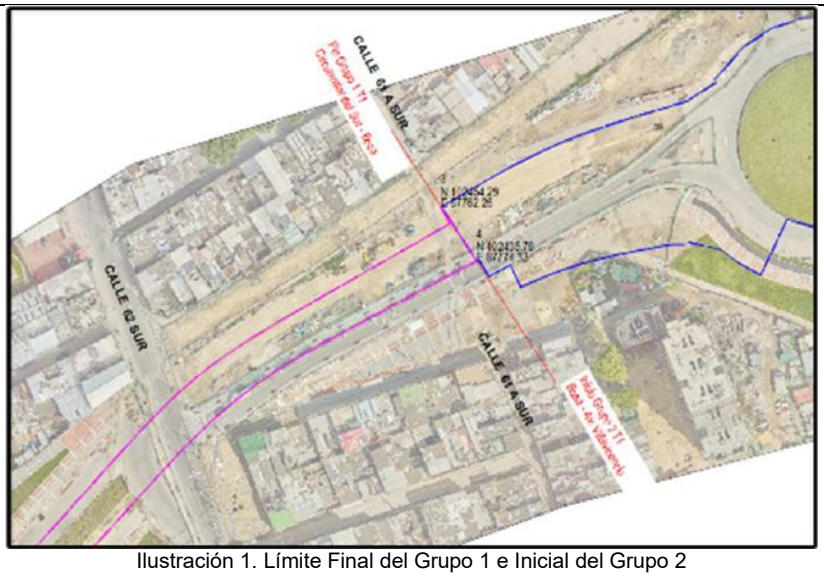


Ilustración 1. Límite Final del Grupo 1 e Inicial del Grupo 2

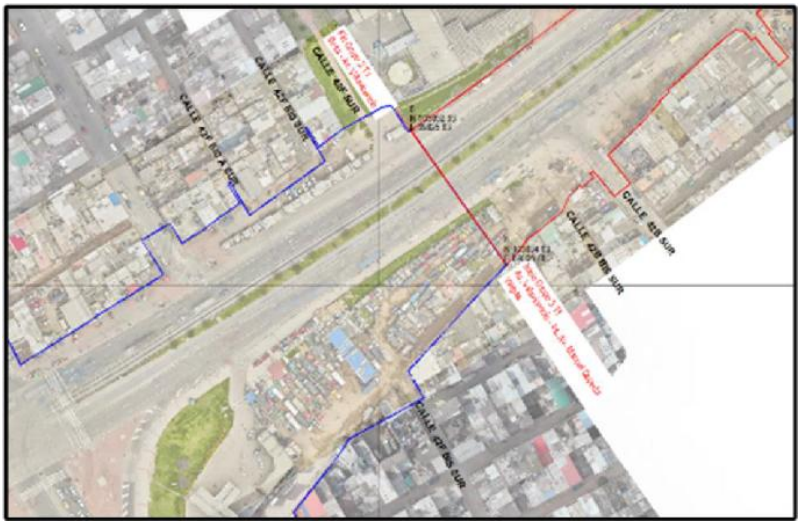


Ilustración 2. Límite Final del Grupo 2 e Inicial del Grupo 3

Límites del proyecto en coordenadas:

Tabla 2 límites del proyecto

No.	Norte	Este	Observación		
Intersección Bosa costado Sur -Oriental Grupo 2					
10	102386,1171	87939,1629	Fin intervención	Costado Occidental	Borde de vía
11	102408,3041	87966,6056	Fin intervención	Costado Oriental	Espacio publico
Intersección Villavicencio costado Sur -Oriental					
12	103378,0400	89784,4717	Fin intervención	Costado Oriental	Borde de vía
13	103399,5581	89774,7102	Fin intervención	Costado Oriental	Borde de vía

14	103405,9084	89786,6151	Fin intervención	Costado Oriental	Espacio publico
15	103367,8897	89759,0936	Fin intervención	Costado Occidental	Borde de vía
16	103356,2122	89741,7830	Fin intervención	Costado Occidental	Espacio publico
Intersección Villavicencio costado Nor -Occidental					
17	103572,6121	89641,3361	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
18	103888,5671	89477,4837	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
19	103944,4146	89462,4048	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
20	103948,5601	89470,2506	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
21	103886,2357	89503,8073	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
22	103894,9687	89518,7798	Fin intervención	Costado Oriental	Espacio publico
23	103560,7546	89611,0023	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
24	103553,1945	89583,3756	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
25	103573,4497	89605,2061	Inicio intervención	Costado Occidental	Borde de vía
26	103665,8638	89556,0560	Fin intervención	Costado Occidental	Espacio publico
27	103658,9143	89542,9891	Fin intervención	Costado Occidental	Espacio publico
Costado Nor-Oriental Grupo 2					
28	103692,9334	89825,6278	Fin del Grupo 2 Inicio Grupo 3	Costado Occidental	Espacio publico
29	103634,6325	89866,7800	Fin del Grupo 2 Inicio Grupo 3	Costado Oriental	Espacio publico

Ubicación del proyecto en la consultoría IDU-1352-2017:

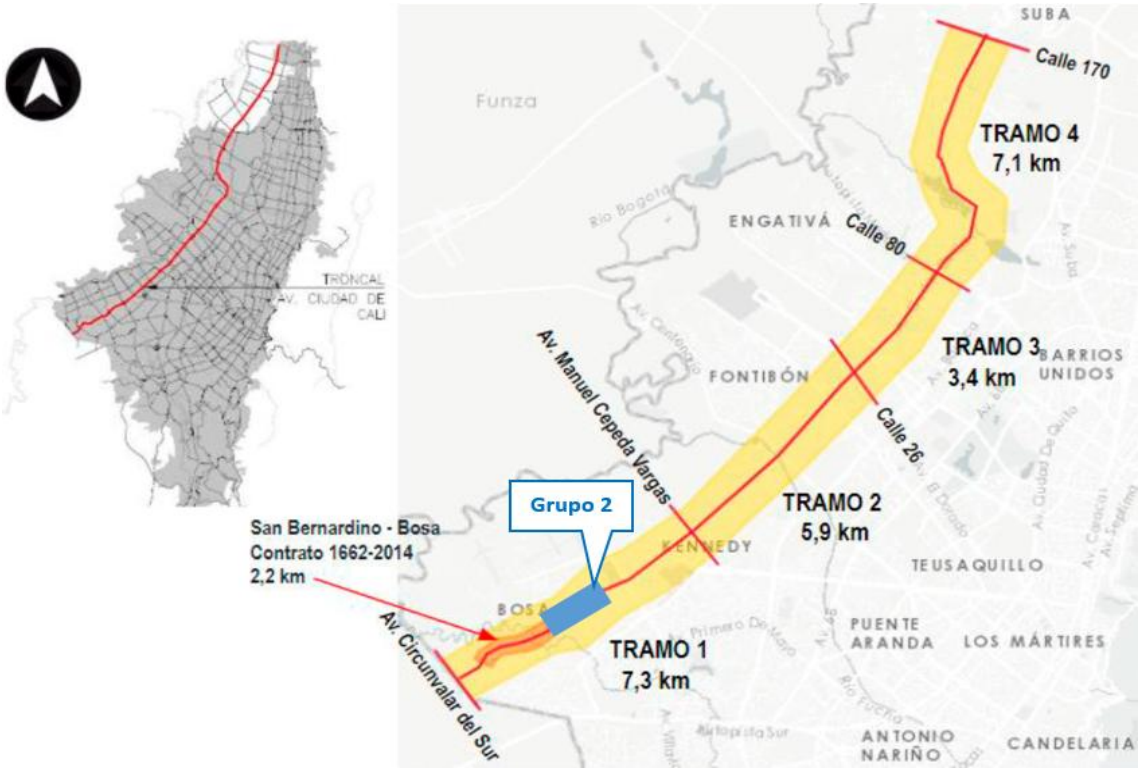


Imagen 5. Ubicación general del área de intervención del Tramo 1 Grupo 2 Avenida Ciudad de Cali.

Nota. Tomado del Informe Ejecutivo del Contrato IDU-1352-2017

Nota: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativo, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

3.6 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A		Arquitecto	
Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X

Otro: [] Cuál: []

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

ANÁLISIS TÉCNICO

El siguiente es el proceso administrativo que la entidad desarrolla para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo de un contrato de obra (Licitación), con el fin de que estos (presupuestos) estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura la Licitación:

En primer término, se utilizan los precios referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta:

https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Las cantidades de Obra, los Ítems de pago, y los valores unitarios tienen como referencia contenidos en los estudios y diseños en fase III insumo del concurso de méritos IDU-CMA-SGDU-006-2017, y de los pagos realizados al contrato IDU-1647-2020, utilizado para el descuento de cantidades de obra ejecutadas de acuerdo con el Acta de Toma de Posesión del 01 de agosto de 2025, por parte del IDU.

Otra variable importante en la estructuración del presupuesto es el cálculo del A.I.U., el cual se realiza a partir de la siguiente información:

- ✓ El AIU insumo del concurso de méritos IDU-CMA-SGDU-006-2017 y de la licitación pública IDU-LP-SGI-004-2020.
- ✓ Las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por el Instituto, publicados en la página web del instituto, en el enlace anterior, las cuales se actualizan para cada vigencia.
- ✓ Los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo los plazos de las diferentes etapas y/o fases del desarrollo de la obra.
- ✓ Las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del proyecto, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final del contrato corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la Interventoría y el valor unitario ofertado.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico se refiere al estudio de mercado que realiza el consultor como parte de los estudios fase III, para estructurar el producto relacionado con el presupuesto de obra, dicho análisis se fundamenta en cotizaciones de los distintos insumos que se incluyen en los análisis de precios unitarios y que deben ser armonizados con el visor de precios del IDU.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente proceso de selección a través de licitación pública será la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/C ($249.505.431.901)**. Distribuidos en los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$249,505,431,901		**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR ESTIMADO PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA - NO INCLUYE COMPONENTES PMA, PMT Y DCyCE) (G)		
Es la suma de	**$2,569,331,484**	**DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR BÁSICO ESTIMADO PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES + ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PRELIMINARES		
Es la suma de	**$2,159,102,087**	**DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES + ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PRELIMINARES		
Es la suma de	**$410,229,397**	**CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C**
TOTAL OBRAS LICITACIÓN (A+B+C+D)		
Es la suma de	**$206,729,478,687**	**DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) (A)		
Es la suma de	**$194,867,709,721**	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/C**
VALOR PARA OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$102,455,118,684**	**CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR PARA OBRAS DE REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$56,000,953,456**	**CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$36,411,637,581**	**TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C**
AIU	**27.920%**	**VEINTISIETE PUNTO NOVECIENTOS VEINTE POR CIENTO**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	**$5,319,819,848**	**CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA FASE DE PRELIMINARES		

Es la suma de	**$173,646,531**	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA FASE DE EJECUCIÓN		
Es la suma de	**$4,194,866,008**	**CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	**$951,307,309**	**NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	**$1,698,877,023**	**MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	**$157,095,248**	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN		
Es la suma de	**$661,541,221**	**SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	**$880,240,554**	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (D)		
Es la suma de	**$4,843,072,095**	**CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	**$1,404,193,937**	**MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN		
Es la suma de	**$2,310,428,719**	**DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	**$1,128,449,439**	**MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (E)		
Es la suma de	**$3,081,523,070**	**TRES MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRƒS MIL SETENTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - CALIDAD		

Es la suma de	**$2,991,669,923**	**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - COMPROBACIONES		
Es la suma de	**$89,853,147**	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (F)		
Es la suma de	**$339,024,383**	**TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 Y VALOR POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (L)		
Es la suma de	**$23,807,978,566**	**VEINTITRƒS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO (M)		
Es la suma de	**$12,639,127,687**	**DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR Y COSTOS ASOCIADOS - CONTROVERSIAS (N)		
Es la suma de	**$338,968,024**	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/C**

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 3: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 4: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Nota 5: Los siguientes valores: VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (D), VALOR PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (E), VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (F), VALOR ESTIMADO PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA - NO INCLUYE COMPONENTES PMA, PMT Y DCyCE) (G), VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 Y VALOR POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (L), VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO (M), VALOR PARA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR Y COSTOS ASOCIADOS - CONTROVERSIAS (N), son valores fijos no ofertables.

NOTA 6: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos.

NOTA 7: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos, se incluyen en el costo para: ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.
NOTA 8: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.
NOTA 9: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta de los valores ofertables del valor para OBRA CIVIL, se imputarán al VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 Y VALOR POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (L)
NOTA 10: Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de ejecución de obra son los siguientes: Contribución Especial (Impuesto de Guerra) ICA (Acuerdo distrital 780 de 2020) GMF (Ley 1739 23 dic 2014 modifica el Estatuto Tributario) Estampilla Universidad Distrital (Acuerdo 696 de 2017) Estampilla procultura (Acuerdo 187 20 dic 2005) Estampilla pro personas Mayores (Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016) Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014) IVA (Preliminares)
NOTA 11: Los impuestos, costos, etc, que son propias de la actividad de ejecución de obra civil son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.
NOTA 12: En consideración a la imposibilidad de la Entidad de conocer de forma absoluta todas las variables económicas de los mercados, como el asegurador y los acuerdos comerciales entre privados, las tasas de aseguramiento empleadas por la Entidad en la estructuración de los costos indirectos así como los valores obtenidos de garantías, corresponden a una referencia del mercado para la estimación del POE del presente proceso de selección, los cuales de ninguna forma constituyen valores unitarios, contractuales o de otra índole que resulten obligatorios para el contratante o contratista. No obstante, el contratista está obligado a la constitución de las garantías y pólizas que amparen el contrato de conformidad con lo establecido en la Minuta.
NOTA 13: En atención a la nota del numeral 2.3.2 del pliego de condiciones del Título 2.3 “Elaboración y presentación de la oferta”, que señala que prevalecerá el valor presentado en el SECOP II frente al valor total señalado en el presente Formulario, el proponente adjudicatario deberá aportar, en el término señalado por la Entidad, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ajustando los ítems y los valores totales, acorde con el valor presentado en la Plataforma SECOP II.

Consideraciones adicionales

1) El AIU debe elaborarse con máximo tres cifras decimales, por tanto y en caso de que el proponente oferte con más de tres cifras decimales, la entidad no efectuará ningún tipo de redondeo.
2) El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.
3) El valor del presupuesto oficial expuesto incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.
4) El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en las sumas anteriormente indicadas, los cuales, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100).
5) El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.
6) El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes (PMT, SST, SGA, PGS) del contrato para la fase de ejecución de obra, no podrán ser modificados en la ejecución de la obra, en caso tal de

presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el contratista de obra. Lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición.

7) Las actividades de ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluyen elementos SST) no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.
8) En relación con el anticipo, para efectos de los Pliegos de Condiciones emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se toma como porcentaje del anticipo el valor de veintiocho por ciento (28%) del valor al momento de su suscripción del Contrato del VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (A) (INCLUYE A.I.U)
9) Las actividades del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ejecutadas en la fase de preliminares, aunque están integradas en los precios unitarios del VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) (A) Formulario 1 Presupuesto Oficial, no se computarán para el límite de diferencia superior al 15% entre el valor pactado en el contrato para la Fase de Ejecución y el valor presupuestado para la obra durante la Fase de Preliminares. Igualmente, dada su naturaleza de obras temporales, estas actividades están exentas de la garantía de estabilidad de obra.
10) Desde el inicio del contrato, en la fase de preliminares el Contratista deberá apropiarse de los Planes de Manejo de Tránsito que se encuentren implementados en ese momento en el tramo de intervención y en el área de influencia, por lo cual deberá actualizarlos, ajustarlos si es necesario, legalizarlos ante la SDM y/o mantenerlos, incluyendo los que se encuentren en las vías de desvíos.
11) El presupuesto oficial en SMMLV 2026 corresponde a:

SMMLV.
142.500,839

5.3 Forma de pago

Se acoge la forma de pago aprobada para este contrato bajo Esquema 2 en el Sesión Extraordinaria # 12 de 2026, virtual – 15 de mayo de 2026.

A. <u>REMUNERACIÓN PARA LA ETAPA DE OBRA</u>

1.1. Fase de Preliminares – Componente de Preliminares

La Remuneración del Contratista durante la Fase de Preliminares estará conformada por la sumatoria de los valores de los Hitos de Preliminares, incluidos como anexo en el Apéndice [G] efectivamente cumplidos y verificados por el Interventor y que consten en el Acta de recibo parcial de obra.

1.2. Fase de Ejecución - Componente a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor del IDU.

Respecto a las actividades e insumos incluidos en el apartado OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO para el Plan de Manejo de Tránsito, se pagarán a precios unitarios hasta el valor de las cantidades aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad para el respectivo PMT, previa verificación de la interventoría.

1.2.1. Remuneración Para Hallazgos Arqueológicos

Si derivado de las actividades de prospección, excavaciones y demás actividades propias del componente arqueológico del Contrato, se determina que hay un hallazgo arqueológico, según metodología aprobada por el ICANH, todas las actividades que se deriven para su protección, custodia y estudio, serán ejecutas por el Contratista y le serán pagadas al Contratista por precios unitarios.

En caso que los ítems requeridos no se encuentren incluidos en el presupuesto, se deberán tramitar los ítems no previstos de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la minuta del contrato.

1.2.2. Retención de la fase de ejecución – Componente a precios unitarios

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2.2.1 (RETENCIÓN APLICABLE FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS CUANDO EL CONTRATO SUPERE EL 50% DE EJECUCIÓN), en cada uno de los pagos se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el tres por ciento (3%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final por las Partes y el Interventor; y (ii) el tres por ciento (3%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

1.2.2.1. RETENCIÓN APLICABLE FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS CUANDO EL CONTRATO SUPERE EL 50% DE EJECUCIÓN.

Cuando se supere un avance general en la ejecución del contrato de obra del cincuenta por ciento (50%) y siempre que así lo determine el IDU, se podrá reducir el porcentaje de la retención en garantía del seis por ciento (6%) al cuatro por ciento (4%) y así mismo realizar la liberación del dos por ciento (2%) retenido acumulado a la fecha, previa verificación por parte de la Interventoría y aprobación de la Entidad del cumplimiento de las siguientes condiciones:

i. Verificación del cumplimiento de la ejecución del Contrato superior al 50% de obras construidas debidamente recibidas a satisfacción por la interventoría.
ii. Validación de la existencia de obras puestas al servicio de la ciudadanía según cada caso en particular.
iii. Se verificará que el anticipo se esté amortizando adecuadamente según las condiciones previstas en el Contrato correspondiente, se verificará que las consignaciones de los rendimientos se realicen conforme lo indica el contrato y el informe de buen manejo del anticipo debe estar al día.
iv. Actualización de las garantías conforme al estado actual del Contrato, en el que se verifique el ajuste de las mismas conforme a las modificaciones que se hayan suscrito.
v. No existencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Después de evaluadas las condiciones anteriormente descritas, los porcentajes de retención aplicables quedaran de la siguiente manera:
En cada uno de los pagos se realizará una retención del 4% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el DOS por ciento (2%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final por las Partes y el Interventor; y (ii) el DOS por ciento (2%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

1.3. COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE OBRA

1.3.1. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores Ambientales y SST por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.1.1. Fase de Preliminares

Para el cabal cumplimiento de la totalidad de las labores ambientales y SST por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración Ambiental Y SST de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las labores ambientales y SST contenidos en el Apéndice E.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice E del Contrato, la Remuneración Ambiental y SST, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

En caso, que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

El valor mensual real por el componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRAP_m = \frac{VRAP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRAPm$	Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Fase de Preliminares.
$VRAP$	Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.
$\Sigma IC_c\,(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de fauna silvestre, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en el Componente de Labores Ambientales y SST de la Fase de Preliminares.

1.3.1.2. Fase de Ejecución

El pago por las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA (MAO).

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores Ambientales y SST para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la Fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

La Interventoría y/o el IDU evidenciarán los incumplimientos de las Labores Ambientales y SST, en forma escrita, mediante registro fotográfico, formatos de campo o bitácora de obra. Los resultados finales de la calificación serán notificados por escrito al Contratista, mediante oficio o en el marco del comité ambiental. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del Contratista y la Interventoría, estas discrepancias serán resueltas por el supervisor del Contrato de Interventoría.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRAC = \left\{\left(\frac{VRAC}{N} * 20\%\right) + \left(VRAC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

VMRRAC	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Labores Ambientales y SST en la Fase de Ejecución.
VRAC	Es el Valor del Componente de Labores Ambientales y SST para la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

$\sum IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Nota: Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en la remuneración ambiental y SST de la Fase de Ejecución.

1.3.2. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.2.1. Fase de Preliminares

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica contenidos en el Apéndice H.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice H del Contrato, la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las

Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

El valor mensual real por el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSP_{\ m} = \frac{VRSP}{Np} * \sum \quad IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRSP_{\ m}$	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Preliminares.
$VRSP$	Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.
$\Sigma IC_c\,(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.2.2. Fase de Ejecución

El pago por las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, de conformidad con lo establecido en el Apéndice H.

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la Fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice H.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRSC = \left\{\left(\frac{VRSC}{N} * 20\%\right) + \left(VRSC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

$VMRRSC$	Es el Valor Mensual Real del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Ejecución.
$VRSC$	Es el valor del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
$\%AOAPM$	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)”, de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\%AOAMA$	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

$\sum IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.3. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.3.1. Fase de Preliminares

Por el cabal cumplimiento de la totalidad del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos contenidos en el Apéndice F.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F del Contrato, la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRPMTP_m = \frac{VRPMTP}{Np} * \sum \quad IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRPMTP_m$	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Fase de Preliminares.
$VRPMTP$	Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.
$\sum \quad IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.3.2. Fase de Ejecución

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice F.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRPMTC = \left\{\left(\frac{VRPMTC}{N} * 20\%\right) + \left(VRPMTC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

VMRRPMTC	Es el Valor Mensual Real del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Fase de Ejecución.
VRPMTC	Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente
$\sum \quad IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de

implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

NOTA COMÚN PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES: Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo de alguna fase para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, el plazo adicional imputable al contratista no será tenido en cuenta para el cálculo de la fórmulas contenidas en la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato, y los costos asociados a dicha prórroga serán asumidos directamente por el Contratista en la proporción que determine el correspondiente análisis de imputabilidad conforme al análisis realizado por el Interventor.

1.4. REEMBOLSO DE COMPENSACIONES AMBIENTALES Y PAGO DE ENSAYOS DE LABORATORIO

1.4.1. Compensaciones Ambientales (en caso de que aplique):

En el evento en que la Autoridad Ambiental competente para el presente Proyecto determine la obligación de efectuar Compensaciones Ambientales, el IDU efectuará el respectivo reembolso de la suma pagada por el Contratista a la Autoridad Ambiental. Para que TRANSMILENIO pueda efectuar el reembolso, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva Autoridad Ambiental y la constancia de haber efectuado el pago correspondiente. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.

1.4.2. Ensayos de Laboratorio:

TRANSMILENIO remunerará al Contratista: (i) los ensayos del plan de ensayos general presentados por el Contratista y avalados por el Interventor; (ii) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier fase del Contrato, previa aprobación del IDU; y (iii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por el IDU en la Fase de Preliminares y en la Fase de Ejecución.

Los ensayos de laboratorio objeto de la presente remuneración, en ningún caso corresponderán a aquellos requeridos para control de recibo de Obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a los proveedores los cuales se entienden remunerados “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)”

El IDU remunerará al Contratista tales ensayos hasta por los precios establecidos en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU vigentes al momento de la solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU, se acordará al valor de los mismos entre el IDU y el Contratista, para lo cual se utilizará el procedimiento aplicable a Ítems no Previstos.

Para la remuneración de estos ensayos, el Contratista deberá presentar un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en el cual se relacionen de manera detallada los ensayos de laboratorio que se llevaron a cabo durante el mes junto con el respectivo costo y el soporte del pago efectuado por este concepto, esta información también deberá incluirse en las Actas de Recibo Parcial de Obra.

A los costos de ensayos de laboratorio se les aplicará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1". y serán gravados con IVA. Dichos costos no deberán afectarse por el AIU.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

1.5. AJUSTES

Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato, estarán afectos a un valor para ajustes, mediante la cual se pagarán al Contratista los valores que correspondan por parte de TRANSMILENIO, de los siguientes ítems:

Ajustes a los componentes de la Remuneración:

- **a)** Ajuste para las Actividades de Acero a Precios Unitarios.
- **b)** Ajuste en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios.
- **c)** Ajuste en el precio del insumo concreto a Precios Unitarios.
- **d)** Ajuste a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.
- **e)** Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Si, durante la ejecución del Contrato hay lugar a pagos con cargo al valor para ajustes y tal valor llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a los Componentes de la Remuneración, que se vayan generando durante la ejecución del presente Contrato acrecerán el valor para ajustes.

1.5.1. FORMA DE PAGO PARA AJUSTES

TRANSMILENIO aplicará las fórmulas de ajuste que se señalan a continuación:

a) <u>Ajustes para las actividades de Acero a Precios Unitarios</u>

(i) Para los Componentes e ítems asociados al Acero, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

ACERO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Acero corrugado	106
Acero estructural / Acero liso	109

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo acero por Obra ejecutada.
P	Valor total del insumo acero del período a ajustar contenido en el Acta de recibo parcial de obra, correspondiente al valor del insumo de pago del Acero.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.
I	Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor índice ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del cierre de la Licitación.

(iii) El cálculo del ajuste del acero deberá realizarse de manera separada por cada subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra ejecutada y reconocida en las Actas de Recibo Parcial de Obra no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el PDT, el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo respectivo, tomando el mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

b) <u>Ajuste en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios</u>

Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL, así:

(i) Se aplicará únicamente a las Obras que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades

que contengan asfalto sólido, según el tipo de asfalto correspondiente al diseño de mezcla aprobado y efectivamente usado, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Para los Componentes e ítems asociados al insumo asfalto sólido, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la Obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra. Cuando por causas imputables al Contratista la Obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el Cronograma de Obra o el mes real de ejecución de la Obra.

(ii) Este ajuste se hará con base en el precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre de la licitación y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el Contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el Plan Detallado de Trabajo (PDT–Cronograma) aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo asfalto por Obra ejecutada
P	Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.
I	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la Obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada; y en todo caso se pagará al mes programado de ejecución de esta actividad.
I_a	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación.

(iii) Por atrasos en el Cronograma de Obra, prórrogas o suspensiones no imputables al Contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes real de ejecución de la Obra.

(iv) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la ejecución de la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del asfalto se hará con base en el valor de la resolución, certificación o lista de

ECOPETROL que autorice dicho ajuste, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

c) <u>Ajuste en el precio del insumo Concretos a Precios Unitarios</u>

(i) Para los Componentes de la Remuneración que tengan ítems de Concreto, el ajuste de precios del concreto se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

CONCRETO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Concreto Común	113
Concreto Pavimentos	127
Concreto Tremie	172

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo concreto por Obra ejecutada.
P	Valor total del Acta de recibo parcial de obra del insumo concreto del periodo a ajustar; correspondiente al valor del insumo de pago del concreto.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo concreto del periodo a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201 para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201 para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación.

(iii) El cálculo del ajuste del concreto deberá realizarse de manera separada por subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará

con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, del mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

d) <u>Ajuste a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.</u>

(i) El ajuste de precios de los Componentes de la Remuneración del Contratista diferentes al asfalto, concreto y acero se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra y/o de los Componentes transversales, Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201. Según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos: asfalto, concreto y acero.
P	Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos asfalto, concreto y acero del periodo a ajustar.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para los insumos asfalto, concreto y acero del período a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre de la Licitación.

(ii) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios de otros componentes e ítems, distintos a los insumos asfalto, acero y concreto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario del mes real de ejecución de la Obra.

(iii) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios distintos

a los insumos asfalto, acero y concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

e) <u>Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.</u>

(i) A partir del Valor Mensual de la Remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes Transversales, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las cláusulas precedentes, menos la amortización del anticipo y retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la Ley 2101 de 2021, así:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m)}{(1 + AIU\ \%)} * M.O\% * FIJ_x\%$$

Donde:

$RMRJ_m$	Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m.
$RMEC_m$	Es el valor mensual de la remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
Ret_m	Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m.
A_m	Es el valor de la amortización del Anticipo del mes correspondiente.
$AIU\%$	Es el porcentaje de AIU ofertado por el Contratista en su oferta económica.
$M.O\%$	Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto, así: [X,XX]%
$FIJ_x\%$	Es el factor de incremento por disminución de la jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo con la fecha programada de ejecución de las obras, así: Del 15 de julio de 2026 en adelante: X,XX%.

B. <u>REMUNERACIÓN PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO</u>

Una vez suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, TRANSMILENIO cancelará al Contratista, previa solicitud expresa y escrita del IDU dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo por parte del IDU de: i) el Acta Semestral de Verificación de Cumplimiento de las Obras y Labores de Mantenimiento debidamente suscrita, y ii) la totalidad de los documentos necesarios para el trámite de pago, según lo determine el IDU, la suma semestral fijada en los valores semestrales de mantenimiento, el cual remunera en su totalidad las Obras y Labores de Mantenimiento ejecutadas, a satisfacción del Interventor, por el Contratista, durante la Etapa de Mantenimiento.

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Obras y Labores de Mantenimiento por parte del Contratista, se causará durante la Etapa de Mantenimiento, una remuneración semestral que corresponderá al Valor de la Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento dividido en el número total de semestres de la Etapa de Mantenimiento.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las Obras y Labores de Mantenimiento contenidos en el Apéndice D.

Si el Contratista no cumple durante el semestre correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice D del Contrato, la Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, será disminuida proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente, cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de las Obras y Labores de Mantenimiento por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de la Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Para calcular el Valor Semestral Real de la Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_{SROM} = \frac{(V_{ROLM})}{N_S} * \ \Sigma ICc(\%)/6$$

Donde,

V_{SROM}	*Es el valor semestral real por la remuneración de las obras y labores de Mantenimiento*
V_{ROLM}	*Es el valor de la remuneración de las obras y labores de Mantenimiento*
Ns	*Número de semestres de la etapa de Mantenimiento*
ΣICc (%)	*Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente, efectivamente cumplidos por el contratista durante cada mes del periodo, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice D.*

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para Obras y Labores de Mantenimiento descritos en el Apéndice D, además de implicar la reducción del

Valor de la Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto de Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.6. COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE MANTENIMIENTO

1.6.1. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las labores ambientales y SST por parte del Contratista, se causará durante la Etapa de Mantenimiento, una remuneración semestral que corresponderá al Valor de la Remuneración Ambiental y SST de la Etapa de Mantenimiento dividido en el número total de semestres de la Etapa de Mantenimiento.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las labores ambientales y SST contenidos en el Apéndice E.

Si el Contratista no cumple durante el semestre correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice E del Contrato, la Remuneración Ambiental y SST, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los procedimientos para los componentes C y D del Apéndice E.

Para calcular el Valor Semestral Real de la Remuneración Ambiental y SST de la Etapa de Mantenimiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$VSRRAM = \frac{(V_{RAM})}{N_S} * \Sigma ICc(\%)/6$$

Donde,

VSRRAM	Es el valor semestral real por la remuneración de las labores ambientales y SST en la etapa de Mantenimiento
VRAM	Es el valor de la remuneración ambiental y SST para la etapa de Mantenimiento
Ns	Número de semestres de la etapa de Mantenimiento
ΣICc (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el contratista durante cada mes del periodo, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.6.2. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista, se causará durante la Etapa de Mantenimiento, una remuneración semestral que corresponderá al Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de la Etapa De Mantenimiento dividido en el número total de semestres de la Etapa de Mantenimiento.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica contenidos en el Apéndice H.

Si el Contratista no cumple durante el semestre correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice H del Contrato, la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes del Apéndice H.

Para calcular el Valor Semestral Real de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de la Etapa de Mantenimiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$VSRRSM = \frac{(V_{RSM})}{N_S} * \ \Sigma ICc(\%)/6$$

Donde,

VSRRSM	Es el valor semestral real por la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la Etapa de Mantenimiento.
VRSM	Es el valor de la remuneración diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la Etapa de Mantenimiento.
Ns	Número de semestres de la Etapa de Mantenimiento.
ΣICc (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el contratista durante cada mes del periodo, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.6.3. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cabal cumplimiento de la totalidad del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista, se causará durante la Etapa de Mantenimiento, una remuneración semestral que corresponderá al Valor de la de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos de la Etapa de Mantenimiento dividido en el número total de semestres de la Etapa de Mantenimiento.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos contenidos en el Apéndice F.

Si el Contratista no cumple durante el semestre correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F del Contrato, la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, será disminuida proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice F.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por El Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.
Para calcular el Valor Semestral Real de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos de la Etapa de Mantenimiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$VSRRPMTM = \frac{(V_{RPMTM})}{N_S} * \ \Sigma ICc(\%)/6$$

Donde,

$V_{SRRPMTM}$	Es el valor semestral real por la remuneración de las labores de Manejo de Tránsito en la etapa de Mantenimiento
V_{RPMTM}	Es el valor de la remuneración de Manejo de Tránsito para la etapa de Mantenimiento
N_S	Número de semestres de la Etapa de Mantenimiento
ΣIC_c (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Manejo de Tránsito, efectivamente cumplidos por el contratista durante cada mes del periodo, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades

NOTA COMÚN PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES: Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo de la Etapa para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, el plazo adicional imputable al contratista no será tenido en cuenta para el cálculo de la fórmulas contenidas en los numerales: REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato, y los costos asociados a dicha prórroga serán asumidos directamente por el Contratista en la proporción que determine el correspondiente análisis de imputabilidad conforme al análisis realizado por el Interventor.

1.7. AMIGABLE COMPONEDOR

El valor por este concepto se pagará conforme lo previsto en la Minuta del Contrato.

ANTICIPO

Los dineros del Anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el Plan de Inversión del Anticipo, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el Interventor, lo cual dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previo a: (i) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, (ii) cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo y (iii) Constitución de fiducia y establecimiento de los aspectos generales y (iv) presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, hará entrega, a título de Anticipo de una suma equivalente del **veintiocho por ciento (28%)** del valor al momento de su suscripción del Contrato del valor para el **"Componente a precios unitarios (A)"** (incluye AIU) para la **Fase de Ejecución.**

El Contratista deberá amortizar el Anticipo, en un porcentaje no menor al entregado como anticipo, sobre el valor de cada Acta de recibo parcial de obra, en la Etapa de Construcción, hasta completar el cien por ciento (100%) del Anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa y cuatro por ciento (94%) de la Remuneración de la etapa de obra.

Se deben programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de Anticipo desde el momento del inicio de la Etapa de Construcción.

El Anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión de Anticipo.

Para efectos de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el "Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" y "Manual de Gestión Contractual" del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: []

Otro: [X] Cuál: **Transmilenio S.A.**

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X]	Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Numero: [] Vencimiento: [] Valor: []

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

Este proceso de selección para el futuro contrato IDU correspondiente, cuenta con vigencias futuras y declaración de importancia estratégica en trámite ante la SDP.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [] Transmilenio TRANSMILENIO

Otro: [X] Cuál:

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X]	Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

CDP No.	Vencimiento	Valor
202607 6188	31/12/2026	$32.544.186.770

VF	Vigencia	Valor	Total Vigencia
202607 6188	2027	$29.186.302.117	$130.474.830.221
202607 6189		$87.712.003.491	
202607 6190		$13.576.524.613	

	2028	$68.876.571.670	$68.876.571.670
202606 6101	2029	$5.869.947.746	$5.869.947.746
	2030	$5.869.947.746	$5.869.947.746
	2031	$5.869.947.748	$5.869.947.748

En atención al compromiso derivado del presente proceso, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN con No. Radicación: No. 2-2026-31970 (No. Radicado Inicial: 1-202628659), No. Proceso: 2679122 Fecha: 2026-06-02, notificó que fueron autorizadas Vigencias Futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2027-2031 Inversión – Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A, en sesión del Consejo No. 08 del 29 de mayo de 2026.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 465 de 2024, (*"por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 240 de 2020"*).

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. (CAPITULO III.) REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1. (3.2) Capacidad Jurídica

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. (3.3) Existencia y Representación Legal

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. (3.4) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. (3.5) Experiencia

Complejidad del Proyecto

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia" y en concordancia con el Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU-v1;

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6.3 del *"Manual Operativo de Maduración de Proyectos"* del IDU V1 (pág. 46), teniendo en cuenta que el objeto principal del proceso de selección se refiere a la construcción de infraestructura vial tipo troncal y estaciones intermedias se cataloga como de **COMPLEJIDAD ALTA.** Clasificación del Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU-versión vigente: **Sistema POT:** (Artículos 90 y 92 del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."): Sistema* de Movilidad **Componentes del sistema:** Red del Transporte Público de Pasajeros urbano, rural y regional **Subcomponente:** Corredores verdes de transporte público de alta y media capacidad y su infraestructura de soporte. **Tipo de proyecto Clasificación IDU:** -Troncales -Estaciones intermedias	

Igualmente, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72141000	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	00 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	72 - Servicios de edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	00 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente:

Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con las siguientes Matriz de experiencia:

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA - DOCUMENTO TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE- VERSIÓN 4, CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDE A UN NIVEL ALTO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

6.11 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

General:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

Nota 3: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías para tráfico vehicular de vías urbanas o vías primarias.

Especifica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

6.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO, DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURAS METÁLICAS, EN CONCRETO O EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

General:

CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS O EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL O EN CONCRETO.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Nota 2: El área de estructura metálica y en concreto a intervenir es de 4.040 m2, por lo tanto, el 70% a ser acreditado corresponde a 2.828 m2

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2
7. OBRAS EN PUENTES
7.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA.

General:
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Nota 1: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Nota 2: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

6.1.5. (3.6) Capacidad Financiera
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. (3.7) Capital de Trabajo
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. (3.8) Patrimonio
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8. (3.9) Capacidad Organizacional
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.9. (3.10) Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.10. (3.11) Capacidad Residual
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de estudio del sector.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.1.1 (4.1) Oferta económica
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.2 (4.1) Factor de Calidad
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	**30**

Revisando proyectos de características similares ejecutados por la Entidad para la ejecución de las obras, se evidencio que la disponibilidad de la maquinaria disminuye riesgos de ejecución, mejorando los rendimientos y los tiempos.

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:

- ✓ Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- ✓ Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- ✓ Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- ✓ Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- ✓ Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

- ✓ Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

- ✓ Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

7.1.3 (4.3) Apoyo a la Industria Nacional

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 24 de julio de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 (4.4) Vinculación de personas con discapacidad

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5 (4.6) Emprendimientos y empresas de mujeres

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 (4.7) Mipyme domiciliada en Colombia
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere [X] No Requiere []

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El Contratista se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, una Garantía Única de Cumplimiento, por los amparos, porcentajes y vigencias relacionados en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 20, adoptado por la Resolución 2080 de 23 de octubre de 2024.

La garantía de estabilidad y calidad de la obra deberá amparar las intervenciones ejecutadas en el marco del presente contrato, de conformidad con su alcance, incluyendo aquellas actividades de reconstrucción sobre obras preexistentes que sean incorporadas al proyecto.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término total de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	30% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la aprobación de la garantía única hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término total de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras entregadas a satisfacción	**a. Para la suscripción de la garantía inicial y tomando como base un estimado de obras de Reconstrucción del proyecto:**	

	Cinco (5) años para las obras de CONSTRUCCIÓN contados a partir de la fecha estimada de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	20% del VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U).
	Tres (3) años para las obras de RECONSTRUCCIÓN contados a partir de la fecha estimada de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	10% del VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U).
	b. Una vez se suscriba el Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad, (de conformidad con lo establecido en la Delimitación del alcance del contrato):	
	Cinco (5) años para las obras de CONSTRUCCIÓN en desarrollo del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	30% del valor total de las obras de CONSTRUCCIÓN incluido AIU.
	Tres (3) años para las obras de RECONSTRUCCIÓN intervenidas por el contratista contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	30% del valor total de las obras de RECONSTRUCCIÓN incluido AIU.
Calidad del servicio	Por el plazo de la Fase de Preliminares y tres (3) años más.	30% del valor para la Fase de Preliminares
Calidad del Mantenimiento	Dos (2) años contados a partir del Acta de Recibo Final	30% del valor estimado de la Etapa de Mantenimiento y los componentes transversales asociados a ésta.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Obra o si las obras objeto de la minuta amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de acuerdo con la vigencia establecida anteriormente.
El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el IDU le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el IDU podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del IDU, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CALIDAD DEL MANTENIMIENTO Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de las obras objeto de la minuta, que con posterioridad a la suscripción del Acta de Recibo Final, presenten defectos en todo o en parte, por causas derivadas de procesos constructivos, empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la etapa de Mantenimiento. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos años (2) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el IDU le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la falta de calidad del mantenimiento se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el IDU podrá hacer efectiva la garantía de calidad del mantenimiento estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del IDU, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. Responsabilidad Civil Extracontractual (no incluida en la garantía única)

El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

- Cobertura: La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o a el IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

- Valor Asegurado: El cinco por ciento (5% del Valor Estimado del Contrato sin que pueda superar 75.000 SMLMV)
- Vigencia: Desde la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato** hasta la finalización del plazo estimado de ejecución del contrato.

8.2.3. Seguro Todo Riesgo Construcción (no hace parte de la Garantía Única)

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Contratista deberá constituir una garantía para proteger las obras de construcción y de reconstrucción de cualquier evento generado como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

El Contratista obrando en calidad de tomador/asegurado/beneficiario, pero incluyendo como asegurados y beneficiario al IDU, deberá constituir y mantener vigente, y pagar la prima correspondiente al seguro de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN el cual cubrirá:

a) Amparo Básico: incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves y errores de diseño.

b) Amparos Adicionales: riesgos de la naturaleza (Terremoto y temblor, Erupción volcánica e inundación); riesgos de la actividad humana (Huelga, Motín, asonada conmoción civil o popular, HMACC, Actos malintencionados de terceros, AMIT) y gastos (gastos de remoción de escombros, gastos por horas extras, trabajo nocturno y/o feriado; gastos por fletes y fletes aéreos).

c) Responsabilidad civil extracontractual adicional al seguro de responsabilidad civil asignado al Contratista.

La cobertura del seguro deberá iniciar a más tardar en el momento en que se realice el Acta de cambio de fase (de fase de Preliminares a fase de Ejecución), y se extenderá por todo el tiempo que duren las labores de la Fase de Ejecución: con un plazo inicial total de quince (15) meses. El valor asegurado debe corresponder al valor del contrato para la fase de Ejecución.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Países Miembros CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [] Se requiere apoyo a la supervisión []

Áreas de la entidad que adelantarán la supervisión []

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica [] Requiere interventoría integral [X]

Justificación:	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la

Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el IDU.

Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el *"Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU (o el documento que se lo reemplace).

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el "*Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales:

	"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación *1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"* Por lo anterior, el IDU contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto. Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y en el *"Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* vigente o el documento que lo reemplace. Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de construcción, y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del proyecto.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

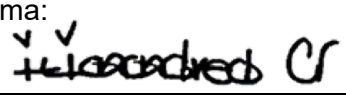
Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, por considerar que este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de personal beneficiaria según la Directiva 001 de 2011, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que se encuentren clasificados en el grupo A del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y el Contratista podrá consultar esta condición en la página https://www.sisben.gov.co/Paginas/landing.html con el respectivo documento de identidad, por considerar que para este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de este personal, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente. Se considera que, para este tipo de procesos de selección, el porcentaje requerido de población a vincular corresponderá al 5%.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [] No [X]

Elaborado por	**Elaborado por**	**Elaborado por**
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: **Viviana Andrea Castiblanco Romero**	Nombre: **Nubia Xilena Jara Ortiz**	Nombre: **Laura Alejandra Lobo Colmenares**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP

Revisado por	**Avalado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **Neidy Yasmin Cruz Abril**	Nombre: **William Orlando Luzardo Triana**
Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Director Técnico de Proyectos-DTP

Revisado por	**Avalado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **Angela María Rodríguez Villanueva**	Nombre: **Isis Paola Diaz Muñiz**
Cargo o vinculación: Contratista Dirección Técnica de Construcciones-DTC	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica de Construcción - DTC

Revisado por	**Aprobado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **Paula Andrea Mojica Medellín**	Nombre: **Mauricio Reina Manosalva**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección General de Infraestructura-SGI	**Cargo o vinculación:** Subdirector General de Infraestructura-SGI

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*